



Sabanalarga, Veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021).-

RADICACION	08-638-40-89-003-2015-00463-00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE	BANCO CAJA SOCIAL
EJECUTADO	ALEXIS ALBERTO MOVILA MENDOZA

ASUNTO

Procede el despacho a fijar nueva fecha y hora para celebración de audiencia de remate de bien inmueble.

CONSIDERACIONES

Dentro del presente proceso, se encuentra pendiente fijar nueva fecha y hora para celebrar audiencia de remate del bien inmueble de propiedad del demandado.

El remate es considerado en el ordenamiento jurídico colombiano como una forma de las “(...) ventas forzadas que se hacen por decreto judicial a petición de un acreedor; en pública subasta”, en los términos del artículo 741 del Código Civil, cuyos trámites y ritualidades propias se regulan mediante el Artículo 448 del Código General del Proceso.

Pues bien, como quiera que se encuentra ejecutoriada la sentencia dictada en el presente proceso, embargado, secuestrado el bien mueble perteneciente al demandado y en firme el avalúo del mismo, este despacho señalará el día 28 de mayo del año 2021, a las 10:00 a. m., a fin de llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble garante de este asunto judicial, de propiedad de la parte demandada, señor ALEXIS ALBERTO MOVILA MENDOZA, de conformidad a lo reglado en el Artículo 448 del Código General Del Proceso. En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - SEÑÁLESE nueva fecha del 25 de agosto del año 2021, a las 10:00 a. m., para llevar cabo la diligencia de REMATE del bien inmueble, embargado y secuestrado dentro del PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO, adelantado por BANCO CAJA SOCIAL, identificada legalmente con NIT. 860.007.335-4, a través de apoderado judicial contra el señor ALEXIS ALBERTO MOVILA MENDOZA dentro del proceso radicado bajo el No. 08638-40-89--003-2015-00463-00. Bien inmueble materia de subasta se encuentra ubicado en la Calle 27 No 16B-20 casa lote de este Municipio de propiedad de la parte demandada, registrado en instrumentos públicos del municipio de Sabanalarga, avaluada en la suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS ML (\$ 74.179.000). Será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo pericial, previa consignación en dinero del porcentaje legal del cuarenta por ciento (40%) a órdenes de este despacho judicial en la cuenta del Banco Agrario de Colombia sucursal Sabanalarga -Atlántico.

Para tal efecto, hágase entrega a la ejecutante del aviso de que trata el Artículo 450 del C.G. del Proceso, para su correspondiente publicación el domingo con antelación no inferior a diez (10)



días a la fecha señalada para remate en un periodo de amplia circulación como el HERALDO y/o EL TIEMPO.

LA JUEZ

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ

Firmado Por:

ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 PROMISCO MUNICIPAL SABANALARGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

**Juzgado Tercero Promiscuo
Municipal Oralidad de
Sabanalarga (Atlántico)**

Sabanalarga, 26 de julio de 2021

Notificado por estado N.º 096

MAURICIO A. MUNERA MIRANDA
SECRETARIO

Código de verificación:

fea36b998997d858ba1d0285113d89ed09c1ac66cd569fd99cc2ed8abf40abe8

Documento generado en 23/07/2021 05:33:02 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>